



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Dictaminación de Prestadoras y Prestadores de Servicios.

Área Requirente: Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lleva a cabo la presente dictaminación de la contratación de servicios prestados por personas físicas.

RESULTANDO

1. Que para atender el Convenio de Coordinación y Adhesión para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (**PAIMEF**), suscrito el 19 de abril del 2024 entre el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres "**CONAVIM**" y Gobierno de la Ciudad de México a través de Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y la Secretaría de las Mujeres, del cual deriva la asignación de recursos federales para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual "**Ciudad de México, por el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia**".
2. Esta Dependencia, como instancia ejecutora del proyecto denominado "**Ciudad de México, por el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia 2024**", debe realizar las acciones tendientes a su operación y necesariamente contratar la prestación de servicios a través de personas físicas que reúnan el perfil requerido para desarrollar actividades inherentes al proyecto.
3. En el caso concreto, es menester contratar la prestación de servicios de una persona física como **Promotora** del Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas (**PAIMEF**) en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, bajo la partida presupuestal **3391 "Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros"**, así como la ejecución de la **Acción B.II.1 "Implementar una estrategia de prevención primaria de la violencia sexual contra las mujeres adolescentes y jóvenes de 15 escuelas de nivel medio superior a través de 60 talleres formativos, así como 90 procesos de sensibilización a la población en general sobre la violencia en la comunidad en espacios públicos de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, contribuyendo a evitar las conductas que reproducen y normalizan la violencia contra las mujeres que viven y transitan por la Ciudad de México"**, que realice las siguientes actividades:
 - a) Elaborar y entregar un plan de trabajo, con cronograma de actividades, así como acciones para el logro de la meta de la estrategia
 - b) En colaboración con el personal de prevención de las Lunas de Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (Semujeres). Participar en la presentación y gestión del proyecto en el centro educativo medio superior.
 - c) Establecer la coordinación y ejecución de las actividades en las escuelas medio superior para la implementación de la estrategia con las y los estudiantes.
 - d) Definir en colaboración con el personal de las Lunas, el calendario de talleres, duración y logística requerida e integrarlo al formato que indique la Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación. (DAED).
 - e) Conforme los formatos establecidos por la DAED, elaborar carta descriptiva, presentaciones en power point y material didáctico, para los talleres y/o actividades a desarrollar en los centros educativos de media superior.
 - f) Organizar, planear y ejecutar los talleres, en la escuela de nivel medio superior en la Alcaldía establecida en acuerdo con las Lunas para fortalecer la estrategia de intervención integral.
 - g) En los talleres con las y los estudiantes promover y distribuir los kits de materiales educativos focalizados en los temas que se abordan desde el tríptico, cuaderno, calcomanías, cartilla y Guía *765. Deberá contar con un acuse de recibido de materiales por parte del centro educativo donde se impulsa la estrategia. Considerando que los materiales fortalecen los procesos formativo reflexivo para abordar el tema de la identificación de tipos y



modalidades de la violencia, la violencia sexual, rutas de atención, reconocimiento de sus derechos sexuales y reproductivos generar el protagonismo en las y los participantes jóvenes.

- h) Participa en procesos de sensibilización en alguna o algunas de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, en centros educativos y/o los espacios públicos, a través de actividades territoriales prevención primaria de la violencia, realizando la difusión informada de los materiales educativos de apoyo.
 - i) Aplicar y sistematiza los resultados de los cuestionarios de satisfacción a las personas participantes de los talleres en escuelas.
 - j) Participar en las reuniones periódicas y comunicaciones convocadas por la DAED y el personal de prevención de las Lunas para dar seguimiento al avance de las metas y reorientar la intervención en caso de alguna contingencia que limite el avance.
 - k) Participa en las actividades territoriales, comunitarias y lúdicas en los programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México tales como: Barrio Adentro, Estrategias territoriales, Ferias del Bienestar, Barrio Adentro, Escuelas Barrio adentro, Actividades de Verano entre otras acciones de intervención del Gobierno de la Ciudad en las que se difundirá el material elaborado en el programa PAIMEF 2024 con los materiales de apoyo correspondientes.
 - l) Elaborar 6 informes mensuales cualitativos y cuantitativos de las actividades desarrolladas con evidencia fotográfica, listas de asistencia, bitácoras diarias, procesamiento de las encuestas de satisfacción en su caso por cada ministración.
 - m) Elaborar una memoria del proceso del proyecto que incluya como anexos: evidencia fotográfica, listas de asistencia, el 10% de los cuestionarios de satisfacción aplicados, procurando que sea paritario.
4. Atendiendo a las necesidades de la contratación de servicios prestados por una persona física prevista en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y conforme a las facultades otorgadas en la legislación aplicable vigente, se expresa lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la **C. Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (**SEMUJERES**), está facultada para dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública según lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 16 fracción XII, 18 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
2. En tal contexto, es preciso considerar que para que ésta Dependencia, se encuentre en aptitud de ejecutar el proyecto **"Ciudad de México, por el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia 2024"** es necesario contratar servicios prestados por una persona física, que permita desarrollar las actividades señaladas en el **Resultando número 3** y considerando que ésta Secretaría no cuenta con los recursos humanos suficientes dentro de la plantilla de personal, y que conforme a lo señalado en el artículo 3º fracción VII de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece la prestación de servicios de personas físicas excepto la contratación de servicios personales subordinados bajo el régimen de honorarios o, como es el caso que nos ocupa.
3. Asimismo, es importante considerar que la persona física a contratar por la partida **3391** denominada **"Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros"**, la **C. Daniela Anahí Sánchez de la Torre** tiene los conocimientos en [REDACTED]



[REDACTED] como se advierte de su curriculum vitae y documentos que exhiben, acredita tener conocimientos y experiencia para realizar la prestación del servicio.

Por lo anterior, se considera que la **C. Daniela Anahí Sánchez de la Torre**, reúne los criterios necesarios, es decir, que cuenta con conocimientos y experiencia requerida para brindar la prestación de servicios como **Promotora** de la **Acción B.II.1 "Implementar una estrategia de prevención primaria de la violencia sexual contra las mujeres adolescentes y jóvenes de 15 escuelas de nivel medio superior a través de 60 talleres formativos, así como 90 procesos de sensibilización a la población en general sobre la violencia en la comunidad en espacios públicos de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, contribuyendo a evitar las conductas que reproducen y normalizan la violencia contra las mujeres que viven y transitan por la Ciudad de México"** y llevar a cabo las actividades mencionadas en el **Resultando número 3**, por lo que es procedente dictaminar la **AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS** de la persona física mencionada, por el procedimiento de **Adjudicación Directa**, como lo prevé el artículo 22 fracción II, 26 fracción III y 41 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector.

4. De conformidad con lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de la facultad que se otorga a los titulares de las dependencias, se exceptúa de presentar la garantía de cumplimiento de contrato a la **C. Daniela Anahí Sánchez de la Torre**, toda vez que los servicios prestados serán en términos de lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción VII y 41 fracción XIV del Ordenamiento Legal en comento.
5. En virtud de lo expuesto, en el considerando 2 y 3, así como por los razonamientos señalados, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 16 fracción XII, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la suscrita dictaminó previamente al procedimiento de la excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa, a solicitud de la Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación.

En mérito de lo expuesto, y con base en los preceptos jurídicos invocados se resuelve:

PRIMERO.

La Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México es competente para conocer, substanciar y resolver la propuesta de la **Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación**, respecto de la dictaminación de procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales invocados en los considerandos 1, 2, 4 y 5 de la presente.

SEGUNDO.

De conformidad a lo vertido en los considerandos 1, 2, 3, 4 y 5 de este instrumento legal, la Titular de la Secretaría de las Mujeres con fundamento en los artículos 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dictamina la procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública la contratación a favor de la **C. Daniela Anahí Sánchez de la Torre** por Adjudicación Directa.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

TERCERO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en razón del Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve y en los Considerandos 2, 3 y 4, de este instrumento legal, el **C. Javier Rodríguez Bello**, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, realizará las gestiones necesarias para realizar el procedimiento de Adjudicación Directa, así como la contratación de la persona física señalada en el resolutivo anterior en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Así lo proveyó y firma Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, Titular de la Secretaría de las Mujeres, a los 26 días del mes de junio de 2024, quien suscribe-----


INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES


DAED/DEAF/CAJUT

Versión pública del documento 02 datos personales eliminados para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia, de conformidad con el artículo 176 fracción III de la Ley de Transparencia Local para el ejercicio 2024.